

que ordena no se conceda excepcion ni rebaja de derechos á favor de industria, establecimiento público, sociedad, ni persona de cualquiera clase que sean. Esta medida, propia de la índole del gobierno representativo, y de buena administracion ademas, habia cesado de estar en observancia con motivo de las concesiones hechas por el Ministerio de Comercio á algunos particulares y compañías, que habian solicitado y obtenido la libre introduccion de los objetos y material necesarios para el establecimiento de varios ferro-carriles en la Península. Al Ministerio de Hacienda es al que corresponde en el dia dictar todas las disposiciones relativas á la imposicion y á la exaccion de los derechos de entrada de los géneros extranjeros; y ante aquella prescripcion legal deben cesar las concesiones hechas de un modo incompetente y el otorgamiento de gracias iguales á las citadas. Prescindiendo de la consideracion de haber variado mucho en estos últimos tiempos la situacion de nuestros establecimientos fabriles de hierro, por lo que respecta á los efectos que necesiten las empresas de ferro-carriles, le queda siempre espedita al Gobierno la facultad de presentar á las Córtes los oportunos proyectos de ley, si se convenciese de que es necesario en algun caso conceder una proteccion decidida y especial para ayudar los esfuerzos particulares, no siempre tan acertados como laudables, en el planteamiento de industrias desconocidas, ó de una importancia tan considerable, que merezcan se prescinda de la regla general. Dije que esta es una medida de buena administracion; porque así el orden y regularidad en las operaciones de contabilidad y de estadística comercial, como la necesidad de cubrir la suma presupuesta por los ingresos de la renta de aduanas, exigen que cada ministerio y corporacion del Estado satisfaga los derechos correspondientes á los